



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	INGRID LORENA ÑAÑEZ SALAZAR
DEMANDADO	CORPORACIÓN VISIÓN TELEVISIÓN C.V.T.V.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00161-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

La demandada CORPORACIÓN VISIÓN TELEVISIÓN C.V.T.V. se notificó a través del correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal javialortiz2009@hotmail.com el pasado 6 de septiembre de 2022, a través de empresa de mensajería que certificó la apertura y lectura del mismo en la misma calenda (No. 11 expediente electrónico), no obstante, la demandada no contestó la demanda, lo cual se tendrá como indicio grave en atención a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como INDICIO GRAVE la falta de contestación a la demanda que promovió INGRID LORENA ÑAÑEZ SALAZAR en contra de la CORPORACIÓN VISIÓN TELEVISIÓN C.V.T.V.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (saidrubiano@gmail.com - javialortiz2009@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ee8e1d5245111b011ca72ce642abd5e9bb32fdd27531cc535e2473e33e36ac**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>